

Capítulo segundo

BREVE ACLARACIÓN TERMINOLÓGICA. LOS NOMBRES DEL PODER POLÍTICO

A la hora de plantear la pregunta por la naturaleza de una cosa conviene proceder con orden, y no dar por supuesto, apriorísticamente, ningún elemento o característica de ella sin antes haber intentado una aproximación gradual a su realidad. En esa línea, resulta pertinente abordar primero el mismo término con que se le nombra, en nuestro caso, “autoridad”, “potestad”, “poder” y “gobierno”. Y esto por más de una razón. Todo término, en efecto, es continente de una experiencia social históricamente sedimentada; a través de la atribución de sentido que una lengua deposita en él, se muestra toda una gama de perspectivas que resulta de insoslayable relevancia para el conocimiento del objeto. Y esto último aparece, tal vez, en mayor medida cuando se trata de realidades prácticas (de *praxis*, acción, conducta), de algún modo resultado del obrar humano, como es, justamente, el caso de la autoridad, pues en ellas la acción significante va unida al tener parte en la realización de la realidad misma que se está nombrando.

Tal faena permitirá trasponer el ámbito de lo estrictamente lingüístico-semántico para permitirnos una mirada directa sobre la realidad misma. En efecto, ella permite configurar, a través del elenco de los principales usos del término, una primera como indispensable mostración fenomenológica de la realidad estudiada.

I. “AUTORIDAD” Y “POTESTAD”

1. Su distinción fundamental

Los nombres con que se mienta al poder social y político (“autoridad”, “potestad”, “gobierno”, “poder”) no son adiáforos. “Autoridad” viene de *auctoritas*, substantivo abstracto del concreto *auctor*, derivado, a su vez, de *augeo*, “hacer crecer”, “aumentar”. Ahora bien, quien da de sí algo es porque lo posee, y la forma más perfecta de posesión es la intelectual. De allí que el término tenga, primariamente, un significado teórico (una “autoridad cien-

tífica”), que no resulta ajeno al ámbito práctico mismo. En efecto, cuando se habla de autoridad en la política, se está aludiendo primariamente al *saber actuar* prudencial. Con todo, la significación del término comprende, asimismo, como por añadidura necesaria, la voluntad de alcanzar el fin y la capacidad de implementar los medios adecuados a tal intención. Esta segunda faz de la realidad directiva, que implica los aspectos volitivos y la capacidad de poner en obra los instrumentos efectivos de consecución es, por su parte, elemento más específico del contenido del término “potestad”. “Potestad” también se utiliza con el sentido de “poder justo (rectificado por el fin)”.⁷²

La contraposición de matices entre poder y autoridad, dentro de la realidad social, queda puesta claramente de manifiesto por Heinrich Rommen con dos ejemplos:

Así, podemos hablar del poder de la riqueza; pero hablar de la autoridad de la riqueza es ridículo... El término ‘gobierno autoritario’, usado por el fascismo, es, por otra parte, calificación errónea. En la nomenclatura tradicional, el fascismo se calificaría mejor de despótico, refiriéndolo al poder, y no a la autoridad.⁷³

Vale la pena reparar en cómo la tergiversación semántica señalada por Rommen se ha agravado en los parámetros ideológico-mediáticos hoy vivientes. En efecto, el término “autoridad” y toda su constelación semántica (referida al valor axial de la sabiduría directiva) ha pasado a significar un disvalor. Un claro ejemplo lo constituye, precisamente, el adjetivo “autoritario”.

A. *El origen de la distinción entre autoridad y potestad en el derecho romano*

La *auctoritas* de los romanos constituye un término de difícil traducción a las lenguas modernas, a punto tal que Pierre Grimal proponía “prestigio” como su equivalente actual más aproximado.⁷⁴ Rafael Domingo, en la estela del romanista Álvaro D’Ors,⁷⁵ la caracteriza como “saber socialmente reconocido”, mientras que *potestas* (derivada de raíces indoeuropeas que signifi-

⁷² Cf. Widow, Juan A., *El hombre, animal político*, Santiago de Chile, 1988, p. 34.

⁷³ Rommen, Heinrich, *El Estado en el pensamiento católico*, trad. de E. Tierno Galván, Madrid, 1956, pp. 439-441.

⁷⁴ Cf. Grimal, Pierre, *La formación del imperio romano*, trad. de I. Ruiz Alcaín, M. Suárez, A. Dieterich, México, S. XXI, 1980, p. 210.

⁷⁵ Cf. por ejemplo, D’Ors, Álvaro, “Autarquía y autonomía”, *La Ley*, t. 1981-B, sección doctrina.

can poder, del latino *potis* y el griego *despotés*) habría sido un “poder socialmente reconocido”. De ese doble origen surgen respectivamente el derecho, obra de la autoridad de los juristas, y la ley, expresión de la potestad de los magistrados. Tal bivalencia se refleja, asimismo, en el derecho procesal. Allí, el pretor, investido de potestad, ejercía su jurisdicción (*el ius dicere*) en orden a la buena marcha del litigio. Mas era el juez quien profería la sentencia, que constituía un acto de judicación (*iudicare*), consistente en emitir opinión acerca del litigio.⁷⁶ La *potestas*, en general, consistía en un poder de mando particularizado (*potestas consular, tribunicia, consular, etcétera*). Se asimilaría a lo que el derecho moderno llama “competencia”, cuando se refiere al conjunto de poderes concretos de que dispone una instancia para el cumplimiento de su función. Todo magistrado poseía *potestas*, pero no todos *imperium*, pleno poder de mando dotado de facultades coactivas que llegaban, inclusive, a la flagelación y la muerte.⁷⁷ El Senado, por su parte, aunque investido de la *auctoritas patrum*, no tenía ni la una ni el otro; por ello no podía mandar directamente al pueblo, ni disponía de medios coactivos. No obstante, fue el artífice de la grandeza romana. Su influencia radicaba, afirma García-Pelayo, en que se hallaba compuesto por los principales ciudadanos, descendientes, a su vez, de las familias que habían conducido a la ciudad por generaciones: era la encarnación política de la tradición. Con el advenimiento del Imperio, en un proceso que arranca en Augusto y concluye en los Severos, el Estado romano transita hacia el dominado, y la estructura de mando republicana se desdibuja. Rasgo típico de tal mutación lo constituye la absorción de la *auctoritas* por el príncipe, quien ya poseía la *potestas*. Con ello ambas dimensiones imperativas —y, por ende, también los respectivos conceptos— se funden en una. Hoy no resulta erróneo referirse casi indistintamente al poder del Estado como autoridad política o como potestad política. Con todo, permanece siempre presente la especificidad de matices que el papa Gelasio I, en 494, reflejó en su célebre carta al Emperador, cuando distinguió entre la “*auctoritas sacra Pontificum et regalis potestas*”.⁷⁸

⁷⁶ Domingo, Rafael, “El binomio *auctoritas-potestas* en el derecho romano y moderno”, en *Persona y derecho*, 1997, p. 37

⁷⁷ García-Pelayo, Manuel, “*Auctoritas*”, *Idea de la política y otros ensayos*, Madrid, 1983.

⁷⁸ Cf. Ullmann, Walter, *Historia del pensamiento político en la Edad Media*, trad. de R. Vilaró, Barcelona, 1983, p. 42.

II. “GOBIERNO” Y “PODER”

Por su parte, “gobierno” viene de *gubernaculum*, “gobernable”, “timón (del navío)”, y designa a la(s) persona(s) que tiene autoridad y potestad para definir el rumbo de la navegación; el gobierno implica, en efecto, conocimiento del fin y de los medios, y capacidad para concretar Estos últimos. Hace las veces del todo en la medida en que todos le confían la responsabilidad de conducirlos a puerto.⁷⁹

Por el contrario, repárese en que “poder”, como también lo utiliza Weber,⁸⁰ significa, meramente, la posibilidad de imponerse a otro(s), independientemente del cumplimiento de cualquier función y de la conducción a un fin común. En efecto, el término posee una latitud y un matiz avalorativo que lo tornan demasiado genérico, o incluso ambiguo, en una dilucidación referida a los principios del orden político (realidad plena de valor humano objetivo). En definitiva, el término “poder” no dice, intrínsecamente, relación a un grupo social, sino que expresa una mera capacidad, con prescindencia de cualquier función dentro de un todo social.

Hecha esta salvedad, aclaramos desde ya, que a lo largo de la presente investigación, si bien a menudo emplearemos los diversos nombres del poder según lo hace cada autor o escuela estudiada, muchas veces los utilizaremos de manera indistinta (“autoridad”, “potestad”, “poder”).

⁷⁹ Cf. Widow, J. A., *El hombre, animal político*, pp. 35 y 36.

⁸⁰ Weber, Max, *Wirtschaft und Gesellschaft*, Tübingen, 1956, p. 16.